

**INFORME** solicitado en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Pleno, Artículo 275, párrafos 2 y 3, a petición del Portavoz del Grupo Municipal EAJ-PNV, Sr. Urtaran Aguirre.

“Artículo 275.2.- Además de los informes preceptivos señalados en el artículo 122.5 letra e) de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, podrán solicitar a la Secretaría General informe jurídico sobre la legalidad de un asunto de competencia municipal la cuarta parte como mínimo de las personas que sean miembros de la Corporación o quienes sean Portavoces de los grupos que representen el mismo”.

**ASUNTO:**

**Primero: ¿Es ajustada a derecho la modificación de la Plantilla Presupuestaria en una situación de prórroga de los Presupuestos Municipales?**

**Segundo: ¿En caso afirmativo ¿qué aspectos legales deberían ser atendidos para llevarla a cabo?**

Primero:

Los artículos 90.1 de la Ley 7/1985 y 6.1.i) de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades locales de Álava, disponen que los Presupuestos de las Entidades Locales contendrán un anexo de personal, con la relación de los puestos que integren la plantilla presupuestaria de la Corporación local, elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.

El artículo 27 de la Norma Foral Presupuestaria señala que los estados de ingresos y gastos y demás autorizaciones presupuestarias podrán ser modificados de conformidad con las normas del Título I y con la norma de ejecución presupuestaria anual de cada Entidad local. El Título I, en su capítulo IV, recoge el procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos, cuyos trámites esenciales, salvo determinación en contrario, son: formación por el Presidente, aprobación inicial, exposición al público, resolución de alegaciones y aprobación definitiva, y publicación. La vigente Norma Presupuestaria anual de este

Ayuntamiento no recoge procedimiento específico alguno para la aprobación y o modificación del anexo de personal.

El artículo 50.5 de la Norma Foral Presupuestaria del Territorio Histórico indica que durante el periodo de prórroga, los regímenes de modificaciones presupuestarias se regularán asimismo por la citada normativa.

Por lo tanto, se entiende que el anexo de personal o plantilla presupuestaria puede ser modificado, durante la vigencia del presupuesto o de su prórroga, mediante los mismos trámites previstos para la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales.

Segundo:

La modificación del anexo presupuestario de personal es un acto administrativo, sujeto por tanto al cumplimiento de la vigente normativa legal y reglamentaria.

Cabe destacar que la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2015, establece limitaciones específicas a la incorporación de nuevo personal, que únicamente es posible dentro de los sectores prioritarios recogidos en el artículo 20.2, y prohíbe el incremento de las retribuciones de los empleados públicos.

Parecer que se emite, según lo solicitado, en Vitoria-Gasteiz, a 13 de febrero de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO